

**ACTA/No. SETENTA Y CINCO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento, Oscar Alberto López Jeréz y; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados Oscar Mauricio Vega, Leonardo Ramírez Murcia, David Omar Molina Zepeda, Alex David Marroquín Martínez, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y; doctor Ramón Iván García. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. RESOLUCIÓN DE CONVALIDACIÓN DE RESERVA CALIFICADA POR CORTE PLENA. II. CONSULTA DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL SOBRE TRASLADO ACORDADO DE LAS SEÑORAS YESENIA NOHEMY SILIEZAR DE HAIM Y LUISA YANETH ROSALES CUELLAR. III. PROBIDAD. a) Caso del señor Oscar Samuel Ortiz Ascencio en el ejercicio del cargo de: a.1) Alcalde Municipal de Santa Tecla, La Libertad del

01/05/2006 al 30/04/2009, 01/05/2009 al 30/04/2012 y del 01/05/2012 al 31/05/2014. a.2) Diputado propietario de la Asamblea Legislativa del 01/05/1994 al 30/04/1997, 01/05/1997 al 30/04/2000. a.3) Alcalde Municipal de Santa Tecla, La Libertad, del 01/05/2000 al 30/04/2003 y del 01/05/2003 al 30/04/2006. Se da inicio a la sesión a las diez horas y diez minutos, por parte del Magistrado Presidente quien da lectura a la agenda del día. **Se aprueba agenda con trece votos.** I) RESOLUCIÓN DE CONVALIDACIÓN DE RESERVA CALIFICADA POR CORTE PLENA. Se presenta proyecto sustentado en los requisitos de legalidad, razonabilidad y temporalidad de la reserva a dictar y lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos sobre la Convalidación, ante la falta de cumplimiento de uno de los requisitos de eficacia de los actos administrativos. La fecha dentro de la reserva es desde el día trece de septiembre de dos mil dieciocho, por el período de cinco años. **Se llama a votar por Convalidar la clasificación de la reserva del punto II de la sesión de la Corte Plena de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, manteniendo la misma por el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fue clasificada: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: López Jeréz, Rivera Márquez, Vega, Dueñas, Marroquín, Sánchez, Pineda, Marengo de Torrento y Bonilla. II) CONSULTA DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL SOBRE

TRASLADO ACORDADO DE LAS SEÑORAS YESENIA NOHEMY SILIEZAR DE HAIM Y LUISA YANETH ROSALES CUÉLLAR. Se presentan antecedentes de los traslados ordenados por Corte Plena a raíz de denuncia hecha por jueza interina de la sede judicial. Se aclara que el actual funcionario a cargo de la sede ha comunicado que la falta de equipo afectará grandemente el quehacer del juzgado por lo que pide se valore por el Pleno esta situación. Por parte de Talento Humano se presenta plantilla de personal tanto del primero como del Segundo de Instrucción de Santa Tecla, que tiene diferencias entre carga y personal; por lo que presenta esta información para valoración del Pleno del fortalecimiento necesario en el Juzgado Segundo de Instrucción de Santa Tecla. Participan Magistrados sobre la necesidad de personal de la sede ante la carga que se evidencia y Magistrado Presidente refiere que aún no firma la interrupción de contrato temporal personal de las dos personas que llegaron a apoyar en la sede. Magistrado Ramírez Murcia propone dos alternativas: que los contratados temporalmente lleguen hasta el último día de diciembre y/o que Corte decida la contratación de dos empleados para este Juzgado, en donde puedan concursar las personas de contrato temporal en la sede. Magistrada Velásquez sobre lo acontecido, concluye que el traslado fue arbitrario y las empleadas tienen el derecho de regresar a la sede judicial puesto que las supuestas acciones irregulares

realizadas por ellas, nunca fueron probadas en procesos disciplinarios y por tanto, a fin de conservar el ejercicio presupuestario en correcto orden, lo debido es que regresen a sus cargos en propiedad dentro del Juzgado Segundo de Instrucción de Santa Tecla. Directora de Talento Humano aclara que no existe documentado en la Institución, que el Juez no quiera recibir a las empleadas en propiedad. Magistrado Bonilla consulta sobre si el personal en propiedad estarían dispuestos a regresar a la sede judicial y se responde que se desconoce. Magistrado Marroquín considera que existiendo acuerdo de traslado definitivo, debe decidirse si se contrata a personal mediante procedimientos para la selección y nombramiento. **Se llama a votar por mantener los contratos temporales de los señores Erick Santacruz y Carla Elizabeth Escobar hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Ramírez Murcia, García, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Cáder, Sánchez, Marroquín, Dueñas, Vega y Rivera Márquez. En otro aspecto, se introduce el contenido de comunicado a publicar por el Pleno sobre procesos disciplinarios iniciados por el Instituto de Acceso a la Información Pública. Se modifica orden de agenda para retirar el tema de suplicatorios penales programado. **Se deja constancia del retiro de los magistrados integrantes de la Sala de lo Constitucional.** Preside la sesión para este punto, el Magistrado Oscar Alberto López Jeréz. **Se deja constancia del retiro**

del Pleno de Magistrado Ramírez Murcia. Se deja constancia de la lectura del proyecto de comunicado a realizar. Magistrado Molina Zepeda indica que su persona no acompañará la propuesta de comunicado. Magistrado Marroquín refiere que el sentido de este comunicado es que la percepción de la ciudadanía es que se pretende cubrir actuaciones indebidas y todo lo que el Pleno ha hecho es respetar el texto constitucional y dada la pobre estrategia comunicacional de la Corte Suprema de Justicia, es que se planteaba que el comunicado podía permitir trasladar el verdadero sentido de la actuación del Pleno. Se solicita incorporar los artículos 6 de LEIFEP y 244 y 245 de la Constitución. Se llama a votar por emitir el comunicado propuesto: seis votos. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrados: Pineda, Cáder, Avilés, Sánchez y Marengo de Torrento.** III) PROBIDAD. a) Caso del señor Oscar Samuel Ortiz Ascencio en el ejercicio del cargo de: a.1) Alcalde Municipal de Santa Tecla, La Libertad del 01/05/2006 al 30/04/2009, 01/05/2009 al 30/04/2012 y del 01/05/2012 al 31/05/2014. a.2) Diputado propietario de la Asamblea Legislativa del 01/05/1994 al 30/04/1997, 01/05/1997 al 30/04/2000. a.3) Alcalde Municipal de Santa Tecla, La Libertad, del 01/05/2000 al 30/04/2003 y del 01/05/2003 al 30/04/2006. **Se exponen observaciones contenidas en Informe de la Sección de Probidad. En razón del contenido primero de la Reserva dictada el día veinte de junio de dos mil diecisiete, se omite el registro en acta del contenido de los informes y deliberaciones dentro de**

expediente en trámite, hasta que se encuentre emitida, notificada y firme la resolución definitiva dictada por la Corte Suprema de Justicia en Pleno.

Se da por terminada la sesión a las doce horas y veinte minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.